

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS
EMPRESAS DEL PERÚ: CASO TAL S.A – TRUJILLO,
2015.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

BACH. TOMÁS VILLEGAS MARLENI ELIZABETH

ASESOR

MGTR. VÁSQUEZ PACHECO FERNANDO

CHIMBOTE – PERÚ

2017

JURADO EVALUADOR DE TESIS

DR. LUIS ALBERTO TORRES GARCÍA

PRESIDENTE

MGTR. JUAN MARCO BAILA GEMÍN

SECRETARIO

DR. EZEQUIEL EUSEBIO LARA

MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

Agradezco con todo el corazón, a ese ser que todo lo puede, que irradia amor y esperanza al mundo: Dios.

A mis padres, Jesús y Corpus por haberme dado la vida, por el amor que me han dado y me siguen brindando, por su apoyo incondicional, desde que decide seguir una carrera.

Asesor de tesis, Mgtr. Fernando Vásquez Pacheco, por la paciencia y amor que demostró en cada clase y por sus palabras de aliento para el logro de esta meta.

A mis profesores, quienes contribuyeron a mi formación personal, académica y profesional.

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en donde he pasado momentos amenos y me he formado como profesional.

Al dueño de la empresa Tal S.A. y compañeros de trabajo, quienes con su apoyo y colaboración hicieron posible realizar el presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A mis Padres, Jesús Amelia Villegas Agustín y
Corpus Tomás Cruz

A mi hermana, Deysi Janeth Tomás Villegas y a
todos mis familiares.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: **determinar y describir las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A de Trujillo, 2015.** La investigación fue descriptiva –bibliográfica – documental y de caso; se aplicó como técnica la revisión bibliográfica - documental, y como instrumentos se utilizó las fichas bibliográficas, el cuestionario y los cuadros 01 y 02; encontrando los siguientes resultados: se determinó que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en la liquidez de las empresas cuando realizan operaciones afectas al sistema de pagos de obligaciones tributarias, porque limita los fondos para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ya que no pueden ser invertidos, lo que atenta contra el principio de no confiscatoriedad. En cuanto a la empresa del caso de estudio, está clasificada como PYME, su actividad principal es la elaboración de conservas de frutas, legumbres y hortalizas, se formó para obtener ganancias; sin embargo, las detracciones disminuyen la liquidez y las ganancias. Finalmente, se concluye que la principal característica de las detracciones del IGV, es que reduce la liquidez de las empresas que la aplican, pero mejora la recaudación fiscal.

Palabras clave: Detracciones, confiscatoriedad, liquidez.

ABSTRACT

The present investigation had as general objective: to determine and describe the characteristics of the deductions system of the General Tax of the Sales of the companies of Peru and of the company TAL SA of Trujillo, 2015. The investigation was descriptive - bibliographical - documentary And of case; Bibliographical - documentary review was applied as a technique, and bibliographic records, the questionnaire and tables 01 and 02 were used as instruments; And found the following results: it was determined that the tax administration in the exercise of its audit power has a significant influence on the liquidity of the companies when they carry out operations related to the system of payments of tax obligations, because it limits the funds To fulfill their obligations in the short term, since they can not be invested, which violates the principle of non-confiscation. As for the company in the case study, it is classified as SME, its main activity is the processing of canned fruits, vegetables and vegetables, was formed for profit; However, deductions decrease liquidity and profits. Finally, it is concluded that the main characteristic of the deductions of the IGV is that it reduces the liquidity of the companies that apply it, but improves the tax collection.

Keywords: Deductions, confiscation, liquidity.

CONTENIDO

CARÁTULA	i
CONTRA CARÁTULA	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. REVISIÓN DE LITERATURA	16
2.1 Antecedentes	16
2.1.1 Internacionales	16
2.1.2 Nacionales	17
2.1.3 Regionales	18
2.1.4 Locales	19
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1 Teoría de las detracciones	22
2.2.2 Teoría de tributos	29
2.2.3 Teoría de las empresas	34
2.2.4 Teoría de la liquidez	34
2.3 Marco conceptual	38

2.3.1	Definiciones de detracciones	38
2.3.2	Definiciones de las empresas	39
III.	METODOLOGÍA	41
3.1	Diseño de la investigación	41
3.2	Población y muestra	41
3.3	Definición y Operacionalización de variables e indicadores	42
3.4	Técnicas e instrumentos	42
3.5	Plan de análisis	42
3.6	Matriz de consistencia	43
3.7	Principios éticos	43
IV.	RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	44
4.1.	Resultados	44
4.1.1	Respecto al objetivo específico 1	44
4.1.2	Respecto al objetivo específico 2	46
4.1.3	Respecto al objetivo específico 3	47
4.2.	Análisis de los resultados	49
4.2.1	Respecto al objetivo específico 1	49
4.2.2	Respecto al objetivo específico 2	49
4.2.3	Respecto al objetivo específico 3	50
V.	CONCLUSIONES	51
5.1	Respecto al objetivo 1	51
5.2	Respecto al objetivo 2	51
5.3	Respecto al objetivo 3	52
5.4	Conclusión General	52

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	53
6.1 Referencias bibliográficas	53
6.2 Anexos	56
6.2.1 Anexo 01: Matriz de consistencia	56
6.2.2 Anexo 02: Fichas bibliográficas	57
6.2.3 Anexo 02: Cuestionario	61

ÍNDICE DE CUADROS

N° DE CUADRO	DESCRIPCION	PÁGINA
1	Objetivo específico 1	44
2	Objetivo específico 2	46
3	Objetivo específico 3	47

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente en estas dos últimas décadas, América Latina como Chile, Costa Rica, Venezuela, Argentina, Colombia, México y Perú ha experimentado profundos cambios estructurales en cuanto a su situación tributaria. Estos cambios no han sido armónicos y permanentes, sino que, por el contrario han mostrado ser desequilibrados y continuos, porque en todos estos años no se ha logrado un adecuado balance de la distribución de la carga tributaria entre los últimos estratos socioeconómicos que permitiera alcanzar un cierto grado de consenso social al respecto, así como tampoco ha sido posible establecer patrones definitivos en cuanto a la participación de los diferentes niveles de gobierno en la configuración de la presión tributaria en aquellos países en los que existen potestades tributarias concurrentes **(CEPAL, 2006)**.

A mediados del 2002, la SUNAT implementó con éxito una serie de medidas de ampliación de la base tributaria orientadas a incrementar la recaudación del IGV. Estas medidas fueron: el régimen de retenciones, el sistema de pago de las obligaciones tributarias (sistema de detracciones) y el régimen de percepciones, que buscaron incrementar el número de contribuyentes con declaración y pago puntual de sus obligaciones del IGV. Es importante precisar que estas medidas no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del IGV. Además, se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una ganancia adicional de su negocio **(SUNAT, 2005)**.

El sistema de detracciones tiene por finalidad generar fondos para el pago de obligaciones tributarias, costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva, y se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión que existen en el impuesto general a las ventas. Siendo de naturaleza administrativa, se regula por la ley de procedimiento administrativo general. Sin embargo una serie de cuestionamientos al sistema de detracciones, entre las Principales, la complejidad del sistema, la diversidad de las tasas e imprecisión de los conceptos comprendidos, así como la inseguridad jurídica que se genera por la permanente modificación de sus normas y supuestos **(Bustamante, 2012)**.

Por otro lado , si bien con el sistema de detracciones no se aseguran fines recaudatorios definitivos, pues estos se depositan en una cuenta a nombre del proveedor , y existe un mecanismo de libre disposición para los depósitos que no se usen en un determinado tiempo, el numeral 9.3 del artículo 9 del DL N°940 faculta a la SUNAT a solicitarle al banco de la nación el traslado de los depósitos de las cuentas corrientes de detracciones hacia los fondos de la administración en calidad de recaudación ; para destinarse al pago de deudas tributarias presentes o futuras del proveedor , por lo que este mecanismo tiene naturaleza tributaria , y en consecuencia, debe someterse a lo dispuesto por el código tributario aprobado por DS N°133-2013-EF (**Miranda, 2013**).

Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una compleja normatividad tributaria, la cual lejos de contribuir a una aplicación justa y clara de las normas, buscan directamente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades complicadas de cumplir. Si bien la aplicación de estos sistemas aumenta la recaudación que capta SUNAT, por otro lado puede restarle competitividad a las empresas afectas, ya que para aplicar cada uno de estos mecanismos, las empresas deben destinar recursos, dentro de su misma empresa, pues las omisiones o incumplimientos generan infracciones y sanciones significativas (**Zavala, 2014; Chancay, 2013 & Ramírez, 2014**) .

Juape (2014) establece que diversos analistas económicos han señalado que las empresas han empezado a ajustar sus costos como paliativos ante una eventual desaceleración de sus ingresos, lo cual debería hacer reflexionar a la SUNAT respecto al Régimen de Detracciones, y su eventual efecto en la liquidez de la empresa.

Según esta afirmación puede ser cierta que algunas empresas están ajustando sus ingresos para que la SUNAT nos los recaude su dinero y así las empresas puedan tener más liquidez, para otros fines.

La SUNAT realiza un control detallado de los depósitos que existen en las cuentas de detracciones, que los contribuyentes mantienen en el Banco de la Nación, respecto de las operaciones sujetas al SPOT. El fisco realiza comunicaciones a los contribuyentes, a través de las cuales les indica la existencia de algunas inconsistencias detectadas en las cuentas, ello por el hecho que se ha verificado que los montos que figuran en las cuentas de detracciones no coinciden con las operaciones de los meses materia de revisión (**Alva Matteucci, 2012**).

Los impuestos en todas sus formas representan generalmente uno de los mayores costos para las empresas, e inciden en su Liquidez. Por ello, la planificación impositiva y su gestión recobran suma importancia en este momento, en el cual la mayoría de las empresas sufren de liquidez. La planeación fiscal juega un papel esencial en momentos de complicaciones con la liquidez y el financiamiento. Es importante que los negocios realicen una planeación con suficiente antelación, sobre todo si se requiere incrementar el capital, realizar algunas adquisiciones, pagar dividendos e, incluso, planear cualquier decisión, sin incurrir en pagos innecesarios de impuestos o multas (**Ruiz, 2011**).

Revisando la literatura pertinente, se han encontrado, los siguientes trabajos de investigación a nivel internacional: **Ordoñez (2012)** realizó un trabajo de investigación denominada: Efectos del principio de No Confiscatoriedad en el Régimen Tributario Ecuatoriano asimismo **Bermeo (2014)** con la investigación de nominada: Influencia del impuesto a la Renta en el Flujo de Caja Aplicado al Sector Comercial, Caso: Sanilsa distribuidora de alimentos CIA LTDA., año 2012.

Por otro lado, a nivel nacional se han encontrado, los siguientes trabajos de investigación: **Rodríguez (2014)** realizó un trabajo de investigación denominado: Aplicación del sistema de detracciones y su influencia financiera en la empresa pesquera diamante S.A. Además **Matamoros (2014)** con su trabajo de investigación Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa PRODUCTOS CALCÁREOS KADI SRL. 2012 – 2013.

A nivel regional se han encontrado, los siguientes trabajos de investigación: **Velásquez (2013)** realizó el trabajo de investigación denominado: El SPOT y su incidencia en la liquidez de la empresa consorcio SAM-PERÚ S.A.C., 2013, también **Guanilo (2013)** realizó un trabajo de investigación denominado: Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe, período 2012-2013.

A nivel local se han encontrado, los siguientes trabajos de investigación: **Castro (2013)** con su trabajo de investigación denominado: El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo-2013, **Burgos (2011)** con su trabajo de investigación denominado: el régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por

concepto de detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa Alvarado Empresariales S.A.C. durante el período 2011, **Vásquez (2013)** con su trabajo de investigación denominado: El sistema de detracciones del IGV y su efecto financiero de las empresas comercializadoras de productos agrícolas del Perú, período 2013, **Miñan (2008)** realizó un trabajo de investigación denominado: El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella de Mar S. A. del puerto de Salaverry. También, **Mendoza (2014)** realizó un trabajo de investigación denominado: Análisis del sistema de detracciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario. Además, **Romero (2013)** realizó un trabajo de investigación denominado: El sistema de pagos de las obligaciones tributarias con el gobierno central, en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora S.A.C., 2012. Sin embargo, a nivel de la empresa del caso no hay ningún estudio a este respecto; por lo tanto, se desconoce las características de las detracciones. Por las razones expuestas, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuáles son las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A.-Trujillo, 2015?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Determinar y describir las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y la empresa Tal S.A - Trujillo, 2015.

Para poder conseguir este objetivo, planteamos los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú, 2015.
2. Describir las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de la empresa TAL S.A.-Trujillo, 2015.
3. Hacer un análisis comparativo de las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y empresa TAL S.A-Trujillo, 2015.

La presente investigación se justifica por que permitirá conocer de manera más concreta, las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y la empresa Tal S.A – Trujillo.

Para la **SUNAT (2008)** las empresas comerciales de productos agrícolas como también otras a nivel nacional que se dedican a la venta de servicios era bastante informal por lo que el SPOT “Sistema de Detracciones” tuvo la intención de atacar la informalidad, cuando se realizan la prestación de servicios en el entendido que el usuario debe detraer el 1.5% del monto del servicio total facturado y depositar a una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, con la finalidad de generar fondos para el pago de las deudas tributarias por conceptos de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro público. En este sentido, lo que más preocupa de esta nueva norma es que, unida a otras actuaciones de la administración tributaria, resulta obvio que la SUNAT tiene premura por aumentar la recaudación. Sin embargo, resulta conveniente indicar que esta generalización es ciega. Estos mecanismos; parecieran ser medidas tolerables para los contribuyentes en cuanto no aumente la tasa ni la creación de nuevos impuestos. Nada más alejado de la realidad pues mediante estos dispositivos se ha convertido a las empresas en recaudadoras sin analizar los márgenes que genera, lo que dará como resultado que algunos sectores que no generan márgenes suficientes tengan problemas de liquidez que terminará impactando en un aumento de precios o en una reducción de su capacidad de invertir (**Gonzáles, 2013**).

Asimismo, la investigación se justifica porque servirá como antecedente para estudios posteriores a ser realizados por estudiantes de nuestra universidad en otros ámbitos geográficos. Finalmente, la presente investigación se justifica porque este trabajo me permitirá titularme como Contador Público; también servirá para que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, mejore sus estándares de calidad al permitir y exigir la titulación de sus egresados a través de la elaboración y sustentación de trabajos de investigación (tesis).

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes :

2.1.1 Internacionales

En este trabajo de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de algún país del mundo, menos Perú; sobre aspectos relacionados con nuestra variable de estudio y unidades de análisis.

Ordoñez (2012) en su tesis de investigación denominada: Efectos del principio de No Confiscatoriedad en el Régimen Tributario ecuatoriano. Quito- Ecuador. Cuyo objetivo general fue: descubrir los supuestos de confiscatoriedad en el análisis teórico- doctrinario de los impuestos directos e indirectos, concretamente al impuesto la renta, valor agregado y a los consumos especiales. Llego a las siguientes conclusiones: El tema en estudio está delimitado a uno de los campos de aplicación del principio de No Confiscatoriedad, el mínimo exento, y en ese sentido, el principio tiene que ver con que el Régimen Tributario debe respetar la vida digna de una persona, debe respetar el mínimo vital y los gastos que se generen para obtener el mínimo y sus ganancias. Aquí la situación es más compleja, cuando entra en juego la inflación, debido a que el mínimo exento se mide en base a índices de precios de canasta básica, salario mínimo vital, entre otros, por lo que el Régimen Tributario debe tomar muy en cuenta esos aspectos a la hora de la gestión de los tributos.

Bermeo (2014) en su trabajo de investigación denominada: Influencia del anticipo del impuesto a la Renta en el Flujo de Caja Aplicado al Sector Comercial, Caso: Sanilsa distribuidora de alimentos CIA LTDA., año 2012. Cuenca- Ecuador. Cuyo objetivo general fue: El análisis del flujo de caja permite establecer la situación de manejo de efectivo en una inversión. Muestra en el tiempo las necesidades de gastos y disponibilidad de ingresos en efectivo, permitiendo determinar si se cuenta con recursos en el momento necesario. Cuya metodología fue de campo mediante el análisis de ratios de liquidez. Concluye que, los impuestos en general , influyen en gran medida en la liquidez de un ente económico, ya que son rubros que se deben cancelar por el total de las compras y las ventas realizadas , sin ser tomado en cuenta que las ventas son facturadas y realizadas, pero no se cobra a

contado el total de los rubros facturados, dando varios días de plazo a los clientes , y por tanto, los valores que se cancelan por obligaciones al fisco son con dinero destinado para pago o adquisición de productos a proveedores.

Estos valores cancelados por obligaciones tributarias disminuyen la liquidez de la empresa afectando por ende el giro del negocio, es por ello que la empresa poco a poco va perdiendo la capacidad de adquisición de productos, todas las empresas necesitan liquidez para sobrellevar sus actividades normales.

2.1.2 Nacionales:

En este trabajo de investigación se entiende por antecedentes nacionales todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos la región La Libertad; sobre nuestra variable de estudio y unidades de análisis.

Rodríguez (2014) en su trabajo de investigación denominado: Aplicación del sistema de detracciones y su influencia financiera en la empresa Pesquera Diamante S.A. Lima- Perú. Objetivo principal fue: demostrar que la aplicación del Sistema d Detracciones afecta financieramente a la Empresa Pesquera Diamante S.A. Cuyo metodología fue: Investigación no experimental. Llegó a las siguientes conclusiones: El Sistema de Detracciones o SPOT, afecta financieramente a esta empresa, en 4% de sus ingresos totales del año 2013, debido a que a las empresas pesqueras se les detrae el 9% sobre ventas gravadas, en la fecha que se realiza la transacción, perdiendo liquidez ya que de los importes depositados por detracciones, un promedio del 70% es utilizado para pago de su IGV y el 30% restante, financia los demás tributos y contribuciones que estos realicen en sus operaciones empresariales. Asimismo, se muestra un efecto económico debido a que las empresas pesqueras para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones corrientes, recurren a solicitar préstamos bancarios, los cuales le origina gastos financieros, los cuales afectan sus resultados económicos, generando una disminución en sus beneficios.

Matamoros (2014) en su trabajo de investigación denominado: Sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la empresa PRODUCTOS CALCÁREOS KADI SRL. 2012 – 2013, realizado en la ciudad de Huaraz. Cuyo

objetivo general fue: Describir la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Productos Calcáreos Kadi SRL. 2012-2013. Cuya metodología fue: El diseño de investigación fue descriptiva-bibliográfica-documental y de caso; el instrumento fue fichas bibliográficas y cuestionario; la técnica fue revisión bibliográfica. Llegó a las siguientes conclusiones: Debido al descuento de las detracciones que se aplica al cobro de las ventas y que los fondos de la cuenta de detracciones no son de libre disposición, además estos fondos representan más de 80% del efectivo y equivalente de efectivo, el cual origina la falta de liquidez la empresa, debido a esto la empresa recurre a entidades financieras buscando mecanismos para la provisión de efectivo como es el factoring el cual genera gastos por intereses que aumentan cada año, lo que perjudica económicamente a la empresa, de esta manera determinó que el sistema de detracciones influye significativamente en la liquidez reduciendo y generando gastos innecesarios que merman la rentabilidad de la empresa.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en la región La Libertad, menos la Provincia de Trujillo; donde se hayan utilizado la misma variable y unidades de análisis de nuestra investigación.

Velásquez (2013) en su trabajo de investigación denominado: El SPOT y su incidencia en la liquidez de la empresa consorcio SAM-PERÚ S.A.C., 2013. Cuyo objetivo general fue demostrar que el sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central- SPOT en los contratos de construcción incide significativamente en la liquidez de la empresa Consorcio Sam-Perú S.A.C., este estudio se enmarco dentro de una investigación descriptiva; causal de grupo único. Llego a las siguientes conclusiones: que la aplicación del sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central- SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa, sin embargo denota cierta estabilidad financiera pudiendo la empresa cumplir con sus obligaciones de pago en el corto plazo.

Guanilo (2013) en su tesis denominada: Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de

Guadalupe, periodo 2012-2013, tuvo como objetivo general: determinar si el sistema de detracciones influye negativamente en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013, para conseguir este objetivos se aplicó instrumentos de recolección de información principalmente el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. Obteniendo como conclusiones que, la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general y capital de trabajo, asimismo se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez de la empresa P.A.B.S.A.C para cumplir sus obligaciones con terceros.

2.1.4 Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación realizado por otros investigadores en la Provincia de Trujillo donde se está llevando a cabo la investigación y que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Castro (2013) en su tesis de investigación denominada: El sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo-2013, cuya metodología fue descriptiva. Llegó a las siguientes conclusiones: El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la administración tributaria ni mucho menos ser las resoluciones de superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva. También afecta el principio de no confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraído.

Burgos (2011) en su trabajo de investigación denominado: el régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de detracciones

y su efecto en la liquidez de la empresa Alvarado Empresariales S.A.C. durante el período 2011.

Con la finalidad de determinar las implicancias del Sistema de Deduciones en la Liquidez de la Empresa ALVARADO EMPRESARIALES S.A.C., en el servicio de Arrendamiento de Maquinaria en la Provincia de Trujillo; realizó un Estudio Jurídico Descriptivo, con el objeto de demostrar que el Sistema de Deduciones afecta directamente a la Liquidez de la Empresa en mención; debido a la elevada tasa porcentual del 12% establecido para el servicio de arrendamiento y/o alquiler de volquetes y del 4% para el servicio de transporte por vía terrestre. Con una tasa reducida del 1%, la Empresa en estudio no tendría problemas de liquidez y tampoco sería necesario solicitar la liberación de fondos porque con esta tasa reducida no habría excedentes en la cuenta Corriente del Banco de la Nación; consecuentemente se tomarían mejores decisiones de financiamiento e inversión para la Empresa.

Vásquez (2013) en su trabajo de investigación denominado: El sistema de deducciones del IGV y su efecto financiero de las empresas comercializadoras de productos agrícolas del Perú, período 2013. Respecto a los objetivos del sistema de deducciones del IGV y su efecto financiero llegó a la siguiente conclusión: Las empresas al no contar con liquidez para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo, recurren a solicitar financiamiento en una entidad financiera, lo cual le ocasiona un gasto por los intereses, ya que son elevados, sí contará con el dinero que se le deduce y que se encuentra depositado en el Banco de la Nación, no se incurriría en este financiamiento; por lo tanto, no ocasionaría gastos, y ese dinero se podría invertir, generando mayores utilidades

Miñán (2008) en su trabajo de investigación denominado: El sistema de deducciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella de Mar S. A. del puerto de Salaverry, cuyo objetivo principal fue: demostrar que la aplicación del sistema de deducciones afecta financieramente a la empresa pesquera Estrella de Mar S.A., se aplicó el método explicativo. Llegó a las siguientes conclusiones: el sistema de deducciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años; por otro lado, ha tenido un

efecto negativo en la liquidez de la empresa debido a los gastos de cumplimiento, personal y financieros, así mismo se muestra un efecto económico debido que las empresas pesqueras para poder afrontar sus compromisos antes sus obligaciones corrientes, recurre a solicitar préstamos bancarios los cuales origina gastos financieros afectando así sus resultados económicos.

Mendoza (2014) en su tesis de investigación denominada: denominado análisis del sistema de deducciones de las empresas del sector construcción en el distrito de Trujillo como medida de control tributario, tuvo como objetivo general, demostrar que el sistema de deducciones contribuye como una medida de control en las empresas del sector construcción del distrito de Trujillo, para ello aplico el método inductivo, obteniendo como conclusión que el sistema de deducciones como medida de control, apoya al fisco cruzando información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, para poder notificar al contribuyente las inconsistencias halladas , lo cual permite que ellos puedan tener conocimiento que están cometiendo errores, que les ocasionaran sanciones de seguir así, ha permitido que las empresas puedan contar con dinero disponible para el cumplimiento mensual del pago de tributos.

Romero (2013) en su tesis de investigación denominada: El sistema de pagos de las obligaciones tributarias con el gobierno central, en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C., 2012, tuvo como objetivo general, determinar de qué manera el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central-SPOT en los contratos de construcción incide en la liquidez de la empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C, utilizando como técnica de recopilación de datos la entrevista y la encuesta que fue aplicado al gerente, contador y personal administrativo. Obteniendo como conclusiones que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C; por lo tanto, no tiene incidencia negativa en su aplicación; asimismo. la empresa al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de deducción en los plazos establecidos de acuerdo a la norma , dispone el ingreso de recaudación de los fondos de deducción a favor del Estado. Por lo tanto, la administración tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las

deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teorías de detracciones

Para la **SUNAT (2015)** el **sistema de detracciones (SPOT)** es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la **detracción (descuento)** que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Decreto Legislativo 940.

El artículo 3° del Decreto Legislativo 940 del sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravada con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efectos del Impuesto a la Renta.
- b) El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la ley del IGV.
- c) El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobante de pago.
- d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre. Cabe precisar que a través de la R.S. N° 249 -2012 SUNAT se ha legislado supuestos no gravados con el IGV, incorporándose al

Anexo 2 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT, norma que antes de esta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV.

En este orden de ideas, se puede señalar que actualmente el sistema de detracciones se aplica con los siguientes sistemas:

a) Deduciones a la venta interna de bienes y prestación de servicios.- Tomando en cuenta la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, este rubro que es de mayor incidencia, se divide en tres anexos:

ANEXO I.- A la venta o traslado de bienes con una tasa del 9% (desde el 01/11/2013), sobre operaciones superiores a ½ UIT.

En este supuesto las operaciones afectas al sistema, siempre que el importe de la operación sea mayor a ½ UIT, son las siguientes:

-La venta gravada con IGV,

-El retiro (transferencia gratuita) considerando venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV; y

-El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Así mismo se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por emisor itinerante de comprobante de pago.

ANEXO II.- Venta de bienes con tasas que van desde el 1.5% al 15%, sobre operaciones superiores a s/. 700.00 con excepción de los numerales 6, 16,19 y 21 en las que no hay monto mínimo), y;

ANEXO III.- Servicios con tasas desde el 4% al 12% sobre operaciones mayores a S/. 700.00, tal como lo dispone la R.S. N° 265-2013/SUNAT, vigente desde el 01/11/2013.

b) Deduciones por el servicio de transporte de bienes por vis terrestre (Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT):

Se aplica al transporte de bienes por vía terrestre 4%

c) Deduciones por Servicio de Transporte Público de pasajeros realizado por vía terrestre (Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT): se aplica a servicios de transporte público de pasajero realizado por vía terrestre.

d) Deduciones a operaciones sujetas al IVAP (Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT: se aplica a la primera venta de bienes afectos al IVAP 3.85%.

e) Deduciones a espectáculos públicos (Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT: aplicable a operaciones gravadas con el IGV, cualquiera sea el importe de la operación, con la tasa del 4% (a partir del 01/11/2013), siendo el obligado el promotor o el tercero que reciba del usuario el pago.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 317-2013/SUNAT, publicada en el diario oficial el peruano el jueves 24 de Octubre del 2013, se efectuaron modificaciones a las Resoluciones de Superintendencia N° 183-20004/SUNAT, N°073-2006/SUNAT norma aplicable a la deducción al transporte de bienes realizados por vía terrestre.

Y N° 266-2004/SUNAT disposiciones aplicables a los sujetos del Impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP). En relación con los siguientes puntos:

Que cuando el sujeto obligado a realizar la deducción, vaya a efectuar el depósito a través de una sola constancia respecto de dos o más comprobantes de pago, solo proceda en aquellos casos en que los comprobantes de pago correspondan al mismo tipo de operación, bien o servicio sujeto al sistema y correspondan al mismo periodo tributario.

Que dentro de la información a consignar en la constancia de depósito, se debe de identificar el mes y año (periodo tributario) al que corresponde la operación realizada por el titular de la cuenta.

Que respecto a los supuestos en los que la constancia de depósito carece de validez, así como aquellos casos que no conllevaran a la invalidez de dicha constancia, se incluya dentro de estos últimos, aquellos en el que la información acerca del periodo tributario consignada en la constancia de depósito no coincida con la proporcionada por el Banco de la Nación

Que respecto del procedimiento para determinar la causal de inconsistencia señalada en el inciso b) del numeral 26.1 del art. 26° de la Resolución de Superintendencia N° 183-20004/SUNAT y el inciso b) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, con la

modificación ahora se establece que el cálculo del importe de las operaciones respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito al que aluden las normas citadas, se realizar tomando en cuenta

Los depósitos que correspondan a operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria hubiese ocurrido en un mismo periodo tributario.

El 28 de Diciembre de 2013 se publicó en el diario El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT, la cual regula los supuestos de excepción y flexibilización del ingreso como recaudación, y que entra en vigencia el 1 de Febrero de 2014.

Antes de pasar a desarrollar cada uno de los supuestos creemos conveniente recordar que el TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, estableció en el artículo 9.3, las cuales para que el dinero de la cuenta de detracciones ingrese a recaudación, es decir, no se pueda solicitar la liberación de fondos y solo se pueda realizar imputaciones.

Liberación de fondos

Procedimiento liberación de fondos-detracciones

A partir del 01 de abril de 2015 bajo el procedimiento general se podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los 5 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará los siguientes procedimientos:

I. Procedimiento general

a. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero,

mayo y setiembre. A partir del 01 de abril de 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre

Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d. La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.

II. Procedimiento especial

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en los Anexos 1 y 2, excepto los comprendidos en los numerales 20 y 21 del Anexo 2:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1 y Anexo 2, según el caso:

a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,

a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2.

b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:

b.1) El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el período siguiente:

i. Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

ii. A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

b.2) La suma de:

i. El monto depositado por sus ventas gravadas con el IGV de aquellos tipos de bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), efectuado durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

ii. El monto resultante de multiplicar el valor FOB consignado en las Declaraciones Únicas de Aduana que sustenten sus exportaciones de los bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), por el porcentaje que corresponda al tipo de bien señalado en el Anexo 1 materia de exportación, según sea el caso.

Para tal efecto, se considerarán las exportaciones embarcadas durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

Resultado del procedimiento:

El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia

administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos

El pago de tributos con cuenta de detracciones especial arroz pilado (IVAP):

Por el momento sólo se realizan en las ventanillas del Banco de la Nación.

2.2.2 Teorías de tributos

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno (Aguirre, 2013).

Facultad de recaudación:

Para Torres (2010) es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades

del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Artículo sustituido por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

Facultad sancionadora:

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

(Artículo 82° sustituido por el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004).

Artículo 82°.- Facultad sancionadora

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Título I del Libro IV.

Principio de capacidad contributiva:

Ruiz (2013) afirma que es conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

Existen 2 tipos de capacidad contributiva:

1. Absoluta: aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.

2. Relativa: Es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Este tipo de capacidad contributiva, permite fijar cuales son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria.

La persona que esta apta económicamente para pagar impuestos debe contribuir, el que tiene riqueza solo para cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, carece de capacidad contributiva, por el contrario, la existencia de grandes utilidades constituye evidencia de capacidad contributiva, por ejemplo.

Para calcular la capacidad contributiva el legislador toma como índice los ingresos, rentas, incrementos patrimoniales debidamente comprobados de la totalidad o de una parte constitutiva del patrimonio del sujeto deudor tributarios, también la producción de bienes, venta de bienes, consumo de bienes o servicios hace presumir un nivel de riqueza como índice de capacidad contributiva.

De otro lado, el principio de capacidad contributiva exige una exteriorización de riqueza, o renta real o potencial que legitime la imposición, es por ello que el principio de no confiscatoriedad, al fijar la medida en que el tributo puede absolver esa riqueza, subraya la existencia de capacidad económica como presupuesto de la imposición tributaria. De tal manera que tiene que existir necesariamente capacidad económica para que exista imposición tributaria. Esto es justamente a nuestro modo de ver la razón por la cual existen deducciones en algunos impuestos, como es el caso del Impuesto a la Renta, debemos entender que las deducciones (así sean presuntas) deben satisfacer las condiciones mínimas de subsistencia del contribuyente o de este y de su familia.

Principio de equidad

Robles (2008) consiste en que la imposición del tributo mediante la norma debe ser justa, entendiendo justicia como razonable.

Este principio tiene su antecedente en el principio de justicia formulado por **Adam Smith**, quien precisa que: “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades”: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo

la protección del Estado. Justamente de la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en los impuestos.

Por su parte, **Ruiz de Castilla (2010)** afirma que, dentro de las características del sistema tributario se debe respetar el principio de equidad, lo cual significa que el tributo debe guardar proporciones razonables; y en relación a la presión tributaria, la equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de éstos se detrae para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases de equidad, el profesor indica que hay equidad horizontal y equidad vertical, entendiendo como equidad horizontal que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria, a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asuman menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza deben soportar una carga tributaria más elevada.

Principio de economía en la recaudación:

Este principio consiste en que toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al tesoro público.

Margain (1985) sugiere que para que un impuesto justifique su existencia, debe ser productivo y de gran rendimiento, para lo cual la diferencia entre la suma que se recaude y la que entre a las arcas de la Nación debe ser lo menor posible.

Por su parte, **Einaudi (2006)** sostiene que: “cuando el costo de la recaudación excede del 2% del rendimiento total del impuesto, este es incosteable.”

Por lo tanto, si la diferencia entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan en el tesoro público es mucha, puede deberse a unas de las siguientes causas:

a) la recaudación del impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios cuyos sueldos absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen una contribución adicional;

- b) la existencia de impuestos opresivos a la industria, que desalienten a la gente;
- c) las multas y las penas en que incurren a los infortunados individuos que tratan sin éxito de evadir impuesto, pueden con frecuencia arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría derivar del empleo de sus capitales , y
- d) sometes a la gente a frecuentes visitas y al examen odioso de los recaudadores de impuestos, que hacen objeto, al causante, de vejaciones y opresiones innecesarias.

Principio de no confiscatoriedad:

Para **Cortez (2011)** el principio de **no confiscatoriedad**, es un límite de la potestad tributaria, que como tal, otorga contenido al principio de legalidad. El mismo que está íntimamente ligado al principio de la capacidad contributiva o limite a la carga fiscal de los contribuyentes, que obliga al Estado a garantizar el derecho a la propiedad privada, evitando que sus impuestos disminuyan la disposición patrimonial individual.

En nuestra Constitución Política el artículo 74° manifiesta expresamente que "Ningún impuesto puede tener efectos confiscatorios", a la vez expone "No surten efecto las normas que violen estos principios".

Valdéz (1996) en su obra: "Curso de Derecho Tributario", plantea que la no confiscación es una prohibición destinada a evitar una imposición excesiva, superior a las posibilidades del sujeto pasivo de contribuir a las cargas públicas, sin afectar su derecho a la subsistencia digna (1996, pág. 130).

Por su parte, el **Tribunal Constitucional Peruano** mediante sentencia N° 2727-2002/AA expone lo siguiente:

(...) Ciertamente, el principio precitado (no confiscatoriedad) es un parámetro de observancia que la Constitución impone a los órganos que ejercen la potestad tributaria al momento de fijar la base imponible y tasa del impuesto. Este supone la necesidad de que, al momento de establecerse o crearse un impuesto, con su correspondiente tasa, el órgano con capacidad de ejercer dicha potestad respete

las exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

2.2.3 Teorías de empresa

Guzmán (2012) define a la empresa como la unidad económico- social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa.

Por su parte, **Reyes (2008)** dice que la empresa está integrada por bienes materiales, hombres, sistemas y agrega a que la empresa puede ser estudiada en cuanto al aspecto: económico, jurídico, administrativo, sociológico y de conjunto.

En este orden de ideas, empresa es la unidad productiva o de servicio que, constituida según aspectos prácticos o legales, se integra por recursos y se vale de la administración para lograr sus objetivos,

La empresa es constituida con el propósito de producir bienes y servicios para su venta en el mercado, se trata de un grupo social en el que a través de la administración de capital y el trabajo se producen bienes y servicios.

Para **Garrigues (1976)** la empresa desde el punto de vista económico, es la organización de los factores de la producción (capital y trabajo) con el fin de obtener una ganancia

La necesidad de clasificar a las empresas en razón de su tamaño deriva del hecho de que la magnitud de la empresa plantea problemas sumamente distintos, y a veces radicalmente opuestos.

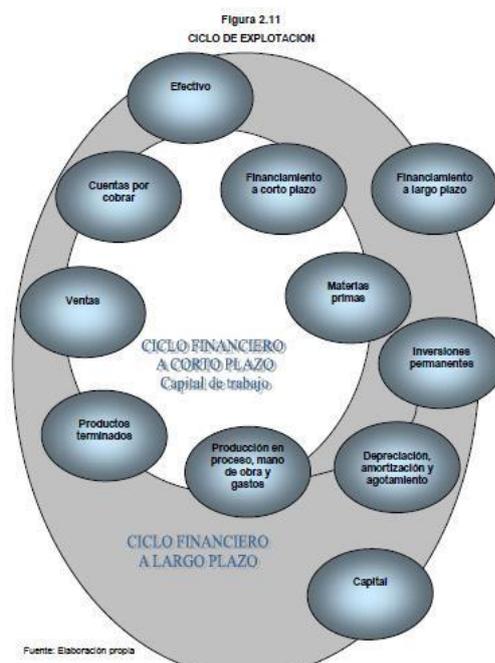
2.2.4 Teorías de liquidez

Según **Bernstein (1999)**, la liquidez es la facilidad o velocidad para convertir los activos circulantes en tesorería, y la escasez de esta se considera uno de los principales síntomas de dificultades financieras. En principio la liquidez se puede definir de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo, o bien, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos,

lo que se conoce como tesorería. A su vez la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona mayor flexibilidad de elección a la empresa para decisiones de inversión o financiación. Este componente también representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos, como por ejemplo: las existencias que se convierten en cuentas por cobrar mediante el proceso de ventas.

Por su parte, **Besley y Brighman (2001)** establecen que, el ciclo de explotación consiste en el proceso: dinero- bienes- dinero, en el que la tesorería inicial se convierte en activo circulante real (materia primas producción en proceso, productos terminados) y este se convierte de nuevo en tesorería tras haberse convertido previamente en activo financiero (clientes), siendo la principal consecuencia de este proceso la creación de valores a través de la obtención de beneficios. La nueva tesorería, que posteriormente se volverá a invertir o desinvertir, puede presentar entonces una liquidez positiva o negativa, y este nuevo estado de liquidez se utilizara total o parcialmente para reiniciar nuevamente otros ciclos de explotación.

Para **Besley y Brighman (2001)** una empresa se considera más líquida que otra, cuando tiene una mayor proporción de activo totales bajo la forma de activos circulantes.



La empresa agroindustrial Tal S.A. Se dedica al cultivo y recolección de vegetales y a la elaboración de productos frescos y conservas en base a los mismos, estableciendo procesos dirigidos a cumplir las características de calidad definidas por nuestros clientes, en armonía con la naturaleza y cumpliendo los requerimientos técnicos y legales vigentes. La empresa se encuentra legalmente registrada como persona jurídica bajo el régimen agrario, algunos de los principales ejecutivos, representantes o directores son:

Apoderado	Quevedo Berastain María Del Rocío
Apoderado	Quevedo Flores Rafael
Apoderado	Shima Saito Miguel Shiro
Director Apoderado	Berastain Accinelli De Quevedo Gladys Elisa
Gerente General	Quevedo Berastain Ulises Rafael Ramón

Fuente: Elaboración propia, en base a los documentos de la empresa.

Actualmente cuenta con 150 trabajadores administrativos y 7,230 obreros.

La misión, bajo la cual opera es: somos una empresa agroindustrial, dedicada a la producción y comercialización de productos frescos y en conserva destinadas al Mercado Internacional, bajo un enfoque de calidad integral y bajo principios empresariales de desarrollo humano que implica compromiso, participación y oportunidad de crecimiento de la capacidad de nuestro personal.

La visión de la empresa es: ser una empresa líder en el campo de la Agroindustria, reconocida por nuestros clientes, competidores y demás entes comerciales, por nuestra calidad Premium y gran imagen corporativa, sustentado en sistemas de gestión modernos que nos permitan tener un desarrollo viable y sostenido, anticipando y respondiendo efectivamente a los cambios y generando nuevas oportunidades de crecimiento para nuestro negocio.

Objetivo

Estando dentro de una economía de mercado libre la organización de TAL S.A al igual que cualquier otra organización con el fin de lucro deberá alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

1. Contribuir a maximizar el Valor Agregado al Accionista.
2. Estandarización de los procesos y mejora continua de nuestros productos.
3. Presupuestar cualquier trabajo a fin de reducir la mala utilización de los recursos y presupuesto.
4. Disponer del personal profesionalmente idóneo, motivado, satisfecho e integrado a TAL S.A.
5. Lograr integración con los clientes para mejorar la Venta y Distribución de nuestros productos

Objetivos específicos:

1. Maximizar el Valor Agregado
2. Promover y Mantener Negocios Rentables con Terceros
3. Garantizar Volumen a Tiempo y en Especificación
4. Integrar armónicamente la empresa al entorno
5. Optimizar Reservas en materia prima
6. Comprar racional y rentablemente las frutas
7. Optimizar la utilización de activos

Datos generales de la empresa del caso:

Nombre de empresa: TAL S.A

Nombre comercial: TAL SA

RUC: 20131565659

Fecha de fundación: 28/11/1989

Tipo de sociedad: sociedad anónima

Estado de la empresa: Activo

Sector económico de desempeño: Cultivo de Hortalizas Y Legumbres

Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU): 01123

Marca de actividad comercio exterior: Exportador (De Espárragos en Conserva Alcachofa, Pimiento)

Dirección principal: Carretera Industrial A Laredo Km 1.5

Referencia de ubicación: El Rocío S.A.

Población: La Libertad / Trujillo / Trujillo

Normas legales relacionadas: Normas Legales Oficiales Relacionadas a Empresas u Organismos en el año 2010, mes de Febrero, fecha 02/02/2010

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Definiciones de detracciones

Para **Ortega (2013)** la mecánica del SPOT consiste en que un adquirente de bienes o usuario de servicios gravados con el IGV, debe restar o sustraer un porcentaje del precio de venta o del servicio a cancelar a su proveedor, a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de este último en el Banco de la Nación, con la característica que los montos depositados en dicha cuenta solamente pueden ser destinados al pago de tributos. Según vemos, la finalidad de la detracción es asegurar que el destino de parte de los montos que corresponden al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de tributos. En ese sentido, podemos apreciar que la intención del SPOT es atacar la informalidad cuando se realicen- ventas de los productos o se prestan servicios sujetos al sistema, en el entendido, que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que los proveedores tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el proveedor cuente con número de RUC.

En el **Manual Tributario (2013)** se establece que este nuevo sistema permite que los fondos que se generen como consecuencia de la detracción, se apliquen no solamente para el pago del Impuesto General a las Ventas (incluyendo el IPM) sino para cualquier deuda tributaria por concepto de tributos o multas, así como anticipos y pagos a cuenta, incluyendo intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. Así, a título ilustrativo podemos señalar

que se permitirá la cancelación de los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta e Impuesto Selectivo al Consumo.

2.3.2 Definiciones de empresa

En un sentido general, la empresa es la más común y constante actividad organizada por el ser humano, la cual, involucra un conjunto de trabajo diario, labor común, esfuerzo personal o colectivo e inversiones para lograr un fin determinado.

Para **Andrade**, autor del libro "Diccionario de Economía", la empresa es "aquella entidad formada con un capital social, y que aparte del propio trabajo de su promotor puede contratar a un cierto número de trabajadores. Su propósito lucrativo se traduce en actividades industriales y mercantiles, o la prestación de servicios.

Por su parte, **Romero (2006)** define a la empresa como una entidad conformada básicamente por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

Asimismo, **Munch (1997)** cataloga a la empresa en cuatro áreas funcionales para el logro de sus objetivos: elaborar el producto, venderlo, manejar el dinero para producirlo y las ganancias que obtiene y coordinar al personal para que desempeñe sus labores. Estas cuatro funciones son conocidas como áreas funcionales o departamentos de la empresa, se les conoce comúnmente como producción, mercadotecnia, finanzas, recursos humanos y sistemas, respectivamente. La magnitud de estas áreas y sus nombres, así como el número de personas que las integra varían de acuerdo con la complejidad y las características específicas de cada empresa.

Empresas industriales

Para **Álvarez y Dionicio (2008)** son las empresas que se dedican a la explotación de los recursos económicos mediante la transformación de las materias primas e insumos en productos manufacturados elaborados por la mezcla, combinación de los elementos naturales y químico de conformidad con la división de la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue: No experimental-descriptivo –bibliográfico – documental y de caso.

Esquema:



Dónde:

C = Caso conformada por la empresa TAL S.A. de Trujillo.

O = Observación de la variable: caracterización de las detracciones del IGV.

Investigación bibliográfica o documental es aquella que se realiza utilizando exclusivamente el apoyo de medios impresos como: libros, textos, tesis, publicaciones en general y cualquier tipo de material escrito. También se incluyen documentos extraídos de medios audiovisuales o electrónicos, como el caso del internet (Álvarez, 2005).

El diseño de investigación fue no experimental debido a que la información recolectada se tomó tal como están en las fuentes de información documental.

3.2 Población y muestra:

3.2.1 Población

Dado de que la investigación fue bibliográfico-documental y de caso, no hubo población.

3.2.2 Muestra

Dado que la investigación fue bibliográfica, documental y de caso, no hubo muestra.

3.3 Definición y operacionalización de las variables

Dado que la investigación fue bibliográfica, documental y de caso, no aplicó.

3.4 Técnicas e instrumentos:

3.4.1 Técnicas

En el recojo de la información para lograr el objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica-documental, para lograr el objetivo específico 2 se utilizó la técnica de la entrevista y para lograr el objetivo específico 3 se utilizó la técnica de la comparación.

3.4.2 Instrumentos

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica (objetivo específico 1), se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas; para el recojo de información de la empresa del caso (objetivo específico 2), se utilizó como instrumento un cuestionario de 15 preguntas cerradas; y para conseguir la información del objetivo específico 3, se utilizó como instrumento los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 (Cuadros 01 y 02).

3.5 Plan de análisis:

Para cumplir con el objetivo específico 1, se hizo una revisión exhaustiva de los antecedentes pertinentes; los mismos que luego fueron presentados en su respectivo cuadro 01, para a partir de dichos resultados, hacer el análisis de resultados correspondiente.

Para conseguir el objetivo específico 2, se utilizó el cuestionario elaborado en base a preguntas relacionados a las bases teóricas y antecedentes, el cual fue aplicado al gerente de la empresa de estudio a través de una entrevista. Dichos resultados están en el cuadro 02 y a partir de ahí se hizo el análisis de resultados correspondiente.;

Para cumplir con el objetivo específico 3, se hizo un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y 2, procurando que esa comparación sea a través

de aspectos comunes a los objetivos específicos mencionados. Estos resultados están en el cuadro 03, y a partir de ahí se hizo el análisis correspondiente.

3.6 Matriz de consistencia

Se la puede observar en el anexo 01.

3.7 Principios éticos

Dado que la investigación fue bibliográfica, documental y de caso, no aplicó.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados:

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú, 2015.

CUADRO 01

AUTOR(ES)	RESULTADOS
ORDOÑEZ (2012)	Afirma que se debe realizar un esfuerzo por revalorizar el contenido del principio de no confiscatoriedad, como un principio de carácter trascendental dentro de un régimen tributario nacional, entendiéndolo a la vez como un derecho que tienen los contribuyentes y como una regla a respetarse por parte de los poderes del Estado medio de ello conciliar el derecho y la economía.
BERMEO (2014),	Establece que el pago anticipado del Impuesto a la Renta al ser valores cancelados por obligación tributaria disminuyen la liquidez de la empresa afectando por ende el giro del negocio, es por ello que la empresa poco a poco va perdiendo la capacidad de adquisición de productos, todas las empresas necesitan liquidez para sobrellevar sus actividades normales.
MATAMOROS (2014)	Afirma que debido al descuento de las detracciones que se aplica al cobro de las ventas y que los fondos de la cuenta de detracciones no son de libre disposición determinó que el sistema de detracciones influye significativamente en la liquidez reduciendo y generando gastos innecesarios que merman la rentabilidad de la empresa.
ROMERO (2013)	Establece que, es necesario revisar constantemente los depósitos de detracciones y en caso hubiese error en la constancia se debe subsanar oportunamente antes que la
MIÑAN (2008)	

administración tributaria lo detecte, para ello se debe presentar los documentos respectivos en el plazo de acuerdo a norma

MENDOZA (2014)

Afirma que el sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años, por otro lado ha tenido un efecto negativo en las empresas debido a los gastos de cumplimiento, personal, y financieros

Asimismo, determina que el sistema de detracciones contribuye como una medida control en las empresas del sector construcción del distrito de Trujillo, apoyando al fisco mediante el cruce de información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, para poder notificar al contribuyente las inconsistencias halladas, lo cual permite que ellos puedan tener conocimiento que están cometiendo errores, que les ocasionaran sanciones de seguir así.

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales de la presente investigación.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de la empresa TAL S.A.- Trujillo, 2015.

CUADRO 02

ITEMS	RESULTADOS	
	SI	NO
CARACTERISTICAS DE LAS DETRACCIONES Y LIQUIDEZ		
1. ¿Conoce las leyes tributarias del Perú?		X
2. ¿Usted sabe cuándo está obligado a efectuarse el pago de las detracciones del IGV?	X	
3. ¿Cree usted que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria	X	
4. ¿Conoce el sistema de pago de obligaciones tributarias- SPOT?		X
5. ¿Está de acuerdo con este sistema de pago?	X	
6. ¿Paga puntual sus detracciones?	x	
7. ¿El pago de las detracciones le genera problemas en su capital de trabajo de su Empresa?	X	
8. ¿Verifica periódicamente el buzón de la página web de SUNAT, para verificar alguna comunicación acerca de algunas inconsistencias detectadas en las cuentas?		X
9. ¿Su empresa solicita financiamiento crediticio de terceros?	X	
10. ¿Durante el proceso productivo y de comercialización, su empresa tiene problemas de liquidez?	x	
11. ¿Después que paga las detracciones, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?	x	
12. ¿Después que paga las detracciones, tiene problemas para pagar a sus acreedores?	x	
13. ¿El pago de las detracciones, le genera disminución en la liquidez de su empresa?	x	
14. ¿La disminución de la liquidez por el pago de las detracciones es significativa (Importante)?	x	

Fuente: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicado al gerente de la empresa Tal S.A. de Trujillo.

4.1.3 Respeto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de las características de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y la empresa TAL S.A.-Trujillo, 2015.

CUADRO 03

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADO OBJETIVO N° 1	RESULTADO OBJETIVO N° 2	RESULTADOS DE LA COMPARACION
<p>RESPECTO AL SPOT</p> <p>RESPECTO AL CONTROL DE LOS FONDOS DETRAIDOS</p> <p>PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD</p>	<p>El sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años (Miñan, 2008 y Mendoza, 2014).</p> <p>Para este autor, es necesario revisar constantemente los depósitos de detracciones y en caso hubiese error en la constancia se debe subsanar oportunamente antes que la administración tributaria lo detecte, para ello se debe presentar los documentos respectivos en el plazo de acuerdo a norma (Romero, 2013).</p>	<p>Consideran que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria asimismo que el Fisco ha logrado reducir el incumplimiento de las detracciones del IGV dentro de la empresa (de estudio) (Pregunta 2 y 3)</p> <p>La empresa no verifica el buzón de la página web de SUNAT, para verificar alguna comunicación acerca de algunas inconsistencias detectadas en las cuentas y no han podido verificar dentro de su empresa las sanciones multas por haber aplicado mal la tasa de detracción o pagos en exceso (pregunta 4 y 5)</p>	<p>Sí coinciden</p> <p>No coinciden</p>

RESPECTO A LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESAS	<p>Para este autor se debe realizar un esfuerzo por revalorizar el contenido del principio de no confiscatoriedad, como un principio de carácter trascendental dentro de un régimen tributario nacional, entendiéndolo a la vez como un derecho que tienen los contribuyentes y como una regla a respetarse por parte de los poderes del Estado medio de ello conciliar el derecho y la economía (Ordoñez, 2012)</p>	<p>Afirman que el sistema de detracciones del IGV produce efectos confiscatorios respecto a la propiedad de la empresa, afectando a la capacidad de pago, debido a que los fondos de las detracciones al ser de uso exclusivo para el pago de tributos, multas y pagos anticipados afecta al capital de trabajo. Ya que ya no puede ser invertido en la empresa (pregunta 8,9 y 10)</p>	Sí coinciden
	<p>Determinan que el pago anticipado del Impuesto a la Renta-SPOT influye significativamente en la liquidez de la empresa reduciendo y generando gastos innecesarios (Bermeo 2014 y Matamoros 2014).</p>	<p>La empresa no cuenta con suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo asimismo el sistema resta liquidez a la empresa y entrampamiento es su s operaciones (preguntas 10, 11, 12,13 y 14).</p>	Sí coinciden

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados comparables de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2 Análisis de resultados

4.2.1 Respecto de objetivo específico 1:

Miñan (2008) y **Mendoza (2014)** afirman que el sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil para garantizar el pago de las obligaciones tributarias, asimismo ha permitido la ampliación de la base de contribuyentes y el incremento de recaudación durante los últimos años. A su vez, estos resultados coinciden con el resultado del antecedente internacional de **Ordoñez (2012)**, quien establece que se debe realizar un esfuerzo por revalorizar el contenido del principio de no confiscatoriedad, como un principio de carácter trascendental dentro de un régimen tributario nacional, entendiéndolo a la vez como un derecho que tienen los contribuyentes y como una regla a respetarse por parte de los poderes del Estado, y por medio de ello conciliar el derecho y la economía. A su vez, estos resultados también coinciden con los antecedentes nacionales de **Bermeo (2014)** y **Matamoros (2014)**, quienes determinan que el pago anticipado del Impuesto a la Renta-SPOT influye significativamente en la liquidez de la empresa reduciendo y generando gastos innecesarios, lo que afecta negativamente las utilidades y rentabilidad de las empresas sujetas a este régimen.

4.2.2. Respecto al objetivo específico 2:

Se determina que las características de las detracciones en la empresa TAL S.A. de la ciudad de Trujillo, en lo relacionado a las **características de las detracciones** del IGV. Del 100% de los ítems de preguntas en este rubro, se obtuvo como resultado una aceptación del 78.57% en relación a un 21.43% de no aceptación. Lo que implica que la empresa tiene conocimiento del sistema de detracciones y considera que es una herramienta para disminuir la evasión tributaria. Asimismo, las detracciones en tanto sus altas tasas, producen según el caso efectos confiscatorios respecto a la propiedad de la empresa, vulnerando su capacidad contributiva, lo que a su vez no puedan cumplir con sus deudas a corto plazo (acreedores). Asimismo, las detracciones afectan negativamente la liquidez de la empresa, incidiendo también negativamente en la rentabilidad, debido a que la empresa tiene que incurrir en costos adicionales para reponer la liquidez perdida.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3:

Como detallamos en un principio, analizando la literatura y antecedentes encontrados, el sistema de deducciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes, pero al realizar el pago anticipado del impuesto a la renta, el SPOT influye significativamente en la liquidez de la empresa reduciéndola y generando gastos innecesarios. Actualmente la empresa TAL S.A. no cuenta con suficiente liquidez para cubrir con sus deudas a corto plazo. Asimismo, los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 coinciden en que se debe revalorizar el contenido del principio de no confiscatoriedad, debido que es considerado como un principio de carácter trascendental dentro de un régimen tributario nacional, al considerarse como un derecho que tienen los contribuyentes y como una regla a respetarse por parte de los poderes del Estado.

V. CONCLUSIONES

5.1 Respecto al objetivo específico 1:

Revisando la literatura pertinente, se han encontrado trabajos de investigación que demuestran que mediante este régimen (Sistema de detracciones – SPOT) las empresas que adquieren bienes y servicios detraen (restan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV. Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, pero sólo para el pago de tributos.

Así, la administración tributaria bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas “ingresos como recaudación” y traslada los fondos de la cuenta del contribuyente a la cuenta del Estado, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea. Generalmente, un error frecuente, ocurre al momento de consignar la información en una declaración de impuestos (montos de facturas y otros), y la empresa rectifica voluntariamente; pese a ello, la empresa ya incurrió en una infracción para la Sunat, y por lo tanto, se habilitó el cobro como recaudación de todo el dinero empozado en la cuenta de detracciones. Se sugiere excluir del régimen de detracciones a sectores en los cuales no se haya acreditado indicativos de evasión o incumplimiento tributario.

5.2 Respecto al objetivo específico 2:

La empresa TAL S.A. cumple con el pago puntual de sus detracciones; sin embargo, se ha determinado que durante el proceso productivo y de comercialización, la empresa tiene problemas de liquidez debido a que el sistema no toma en cuenta la capacidad de pagos, ni las políticas de cobranza de cada empresa, y a pesar que el monto detraído está depositado en la cuenta a nombre del proveedor, éste no puede disponer libremente de este dinero; ya que está destinado únicamente al pago de obligaciones tributarias. Por lo tanto, esta forma de proceder de la autoridad tributaria no es la más adecuada y ética, sobre todo si las empresas son buenos contribuyentes, que es el caso de la empresa en estudio.

5.3 Respeto al objetivo específico 3:

Los autores de los antecedentes considerados en el presente trabajo de investigación, coinciden en las características de las detracciones. El tema en estudio está delimitado a uno de los campos de aplicación del principio de no confiscatoriedad, el mínimo exento, y en ese sentido, el principio tiene que ver con que el Régimen Tributario debe respetar la vida digna de una persona (natural o jurídica), debe respetar el mínimo vital y los gastos que se generen para obtener el mínimo y sus ganancias. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. Con respecto a esto, debemos evaluar que el costo de dinero en el tiempo es importante, tanto respecto a la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo) o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el Banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo). Por lo tanto, el SPOT es perjudicial para las empresas que son buenos contribuyentes, porque les afecta de manera negativa su liquidez y, por ende también su rentabilidad, restándole competitividad en el mercado.

5.4 Conclusión General:

Se concluye que la aplicación del sistema de detracciones, si bien cumple con sus objetivos como mecanismo de recaudación a favor del Estado, asegurando los pagos de las obligaciones tributarias; influye negativamente en la liquidez de las empresas debido a que este sistema no es equitativo, imponiendo a muchas de las empresas porcentajes fuera de la realidad, no pudiendo contar con lo planeado por la venta o prestación de un servicio, restándoles liquidez, y obligándolas a recurrir a financiamiento externo, generando costos adicionales, lo que afecta la rentabilidad de las empresas. Finalmente, se recomienda que este sistema de detracciones no se debe aplicar a las empresas que cumplen con pagar sus tributos; es decir, son buenos contribuyentes; si se hace esto, se estaría generando una mejora en la rentabilidad de las mismas y, por lo tanto, un mejor crecimiento y desarrollo de las empresas que cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas:

Alva, M. (2012). Detracciones, Retenciones y Percepciones. Febrero 13,2012, de Creado con WordPress Sitio web:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/02/13/el-ingreso-de-los-fondos-de-las-cuentas-de-detracciones-como-recaudacion-es-posible-evitarlo/>

CEPAL. (2006). Panorama Social. 2006, de Naciones Unidas Sitio web:
http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1225/S0600674_es.pdf;jsessionid=FE5A43A5A0E6403DD59542A42CB2034C?sequence=1

Coase, R. (1937). La empresa. Setiembre 26,2011, de Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Sitio web:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/dolaragujereado/2011/09/26/la-empresa-en-la-teoria-de-coase/>

Chávez, P. (1993). La tributación. 1993, de sisbib.unmsm.edu Sitio web:
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/1993/segundo/a05.pdf>

Chavéz, M. (2011). La incidencia de las detracciones en el flujo de caja y sus efectos confiscatorios en la capacidad contributiva. Julio 2011, de THEMIS 59 Sitio web:
<file:///C:/Users/intel/Downloads/Dialnet-LaIncidenciaDeLasDetraccionesEnElFlujoDeCajaYSusEf-5110631.pdf>

Bermeo, E. (2012). Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, Caso: Sanilsa distribuidora de alimentos CIA, LTDA., año 2012. 2012, de Universidad Politécnica Salesiana - Sede Cuenca Sitio web:
<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5752/1/UPS-CT002812.pdf>

- Burgos, C. (2011). El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa Alvarado Empresariales S.A.C. durante el período 2011. 2012, Universidad Nacional de Trujillo. Sitio web: http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UNITRU/3519/rodriguez_carin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Catro, P. (2013). El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo-2013. 2013, de Universidad Privada Antenor Orrego Sitio web: <https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF->
- Guanilo, L. (2014). Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013. 2014, de Universidad Nacional de Trujillo Sitio web: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/123456789/754>
- Miñán, J. (2008). El sistema de detracciones y su efecto financiero de la empresa pesquera Estrella de Mar S.A. del puerto de Salaverry. 2008, de Universidad Privada del Norte Sitio web: <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/114>
- Munch Galindo Lourdes. (1997). Fundamentos de Administración. 2006, de Editorial Trillas Sitio web: <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-8-Fundamentos-de-Administracion-Lourdes-M%C3%BCnch-Galindo.pdf>
- Ordoñez, P. (2012). Efectos del Principio de Confiscatoriedad en el Régimen Tributario Ecuatoriano. 2012, de Universidad Andina Simón Bolívar- SEDE Ecuador Sitio web: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3313/1/T1231-MDE-Ordo%C3%B1ez-Efectos.pdf>

- Rodríguez, J. (2014). Aplicación del sistema de Deduciones y su influencia en la empresa Pesquera Diamante S.A., Lima - Julio 01,2014, de Prezi Sitio web: https://prezi.com/nmzejdg_mdek/aplicacion-del-sistema-de-deducciones-y-su-influencia-fina/
- Romero, A. (2012). El sistema de pagos obligaciones tributarias con el gobierno central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J & A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., 2012. 2014, de Universidad Nacional de Trujillo Sitio web: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/123456789>
- Ruiz, F. (2013). Teoría económica aplicable a la tributación. Junio 18,2015, de Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Sitio web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-a-econ-mica-aplicable-a-la-tributacion/>
- Solórzano, T. (2008). IGV y su incidencia en la Liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el periodo 2008. 2008, de Repositorio UPN Sitio web: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/113/Sol%C3%B3rzano%20Espinola,%20Teresa%20Elizabeth.pdf?sequence=3/655>
- SUNAT. (2005). La gestión de la SUNAT en los 5 últimos años: principales logros y avances. 2005, de SUNAT Sitio web: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf>
- Velásquez, N. (2013). El SPOT-y su incidencia en la liquidez de la empresa Consorcio SAM-Perú. 2013, de Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote - Sede Chimbote Sitio web: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/repositorio/2015/01/53/026801/20151003114521.pdf>

6.2 ANEXOS

6.2.1 Anexo 01: Matriz de consistencia.

TÍTULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<p>CARACTERIZACIÓN DE LAS DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL PERU: CASO TAL S.A.- TRUJILLO, 2015.</p>	<p>¿Cuáles son las características de las deducciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A. - Trujillo, 2015?</p>	<p>Determinar y describir las características de las deducciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A. - Trujillo, 2015.</p>	<p>Describir las características de las deducciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú, 2015.</p> <p>Describir las características de las deducciones del Impuesto General de las Ventas de la empresa TAL S.A. - Trujillo, 2015?</p> <p>Hacer un análisis comparativo de las características de las deducciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A. - Trujillo, 2015?</p>

6.2.2 Anexos 02: Fichas Bibliográficas

Autor: Ordoñez , P

Año de publicación: 2012

Título de artículo: Efectos del Principio de Confiscatoriedad en el Régimen Tributario Ecuatoriano

Fecha de recuperación del

Documento: 2012

Asociación que publica el artículo: Universidad Andina Simón Bolívar- SEDE Ecuador

URL: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3313/1/T1231-MDE-Ordo%C3%B1ez-Efectos.pdf>

Autor: Bermeo, E

Año de publicación: 2012

Título de artículo: Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, Cao: Sanilsa distribuidora de alimentos CIA.LDTA., año 2012

Fecha de recuperación del

Documento: 2012

Asociación que publica el artículo: Universidad Politécnica Salesiana- Sede Cuenca

URL: <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5752/1/UPS-CT002812.pdf>

Autor: Velásquez, N

Año de publicación: 2013

Título de artículo: El SPOT y su incidencia en la liquidez de la empresa Consorcio SAM-Perú S.A.C., 2013.

Fecha de recuperación del

Documento: 2013

Asociación que publica el artículo: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote- Sede Chimbote

URL:

<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/repositorio/2015/01/53/026801/20151003114521.pdf>

Autor: Guanilo, L

Año de publicación: 2014

Título de artículo: Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013

Fecha de recuperación del

Documento: 2014

Asociación que publica el artículo: Universidad Nacional de Trujillo

URL: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/123456789/754>

Autor: Castro, P

Año de publicación: 2013

Título de artículo: El Sistema de Detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo-2013. 2013

Fecha de recuperación del

Documento: 2013

Asociación que publica el artículo: de Universidad Privada Antenor Orrego

URL: <https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF->

Autor: Burgos, C

Año de publicación: 2013

Título de artículo: El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa Alvarado Empresariales S.A.C. durante el período 2011

Fecha de recuperación del

Documento: 2013

Asociación que publica el artículo: Universidad Nacional de Trujillo

URL:

http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UNITRU/3519/rodriguez_carin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Autor: Minán , J

Año de publicación: 2008

Título de artículo: El sistema de detracciones y su efecto financiero de la empresa pesquera Estrella de Mar S.A. del puerto de Salaverry

Fecha de recuperación del

Documento: 2008

Asociación que publica el artículo: Universidad Privada del Norte

URL: <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/114>

Autor: SUNAT

Año de publicación: 2012

Título de artículo: Detracciones, Retenciones y Percepciones

Fecha de recuperación del

Documento: Febrero 13 ,2012

Asociación que publica el artículo: Creado con WordPress

URL: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/02/13/el-ingreso-de-los-fondos-de-las-cuentas-de-detracciones-como-recaudacion-es-posible-evitarlo/>

Autor: Chávez, P

Año de publicación: 1993

Título de artículo: La Tributación

Fecha de recuperación del

Documento: 1993

Asociación que publica el artículo:

sisbib.unmsm.edu

URL:<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/1993/segundo/a05.pdf>

Autor: Coase, R

Año de publicación: 2011

Título de artículo: La Empresa

Fecha de recuperación del

Documento: Setiembre 26,2011

Asociación que publica el artículo: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

URL: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dolaragujereado/2011/09/26/la-empresa-en-la-teoria-de-coase/>

Autor: CEPAL

Año de publicación: 2006

Título de artículo: Panorama Social

Fecha de recuperación del

Documento: 2006

Asociación que publica el artículo: Naciones Unidas

URL:http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1225/S0600674_es.pdf;jsessionid=FE5A43A5A0E6403DD59542A42CB2034C?sequence=1

Autor: Alva Matteucci

Año de publicación: 2012

Título de artículo: El ingreso de los fondos de la cuentas de detracciones como recaudación

Fecha de recuperación del

Documento: Febrero 13, 2012

Asociación que publica el artículo: Universidad Católica del Perú

URL:<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/02/13/el-ingreso-de-los-fondos-de-las-cuentas-de-detracciones-como-recaudacion-es-posible-evitarlo/>

Autor: Chavéz, M

Año de publicación: 2011

Título de artículo: La incidencia de las detracciones en el flujo de caja y sus efectos confiscatorios en la capacidad contributiva.

Fecha de recuperación del

Documento: 2011

Asociación que publica el artículo: Themis 59

URL: file:///C:/Users/intel/Downloads/Dialnet-LaIncidenciaDeLasDetraccionesEnElFlujoDeCajaYSusEf-5110631.pdf

Autor: Ruiz, F

Año de publicación: 2013

Título de artículo: Teoría económica aplicable a la tributación

Fecha de recuperación del

Documento: Junio 18,2015

Asociación que publica el artículo: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

URL: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-a-econ-mica-aplicable-a-la-tributacion/>

Autor: Solórzano, T

Año de publicación: 2008

Título de artículo: IGV y su incidencia en la Liquidez de las empresas constructoras de la región La Libertad que contratan obras con el sector público en el periodo 2008

Fecha de recuperación del

Documento: 2008

Asociación que publica el artículo: Repositorio UPN

URL: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/113/Sol%C3%B3rzano%20Espinola,%20Teresa%20Elizabeth.pdf?sequence=3>

Autor: SUNAT

Año de publicación: 2005

Título de artículo: La gestión de la SUNAT en los últimos cinco años: principales logros y avances.

Fecha de recuperación del

Documento: 2005

Asociación que publica el artículo: SUNAT

URL: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf>

6.2.3 Anexo 03 : Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN-CONTABILIDAD

**Cuestionario aplicado a los dueños, gerentes o representantes legales de las empresas
del Perú**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa en estudio para desarrollar el trabajo de investigación denominado Caracterización de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú: caso TAL S.A.-Trujillo, 2015.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... Fecha:/./....

I. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

- 2.1 **Tiempo en años que se encuentra en el sector y rubro** 28 años
- 2.2 **Formalidad de la empresa:** Formal: (x) Informal: ()
- 2.3 **Clasificación de la empresa:** Mediana empresa
- 2.4 **Número de trabajadores.** 180 empleados
- 2.5 **Motivos de formación de la empresa:** Obtener ganancias. (x) Subsistencia () sobre vivencia ()
- 2.6 **Sector económico de desempeño:** Cultivo de hortalizas y legumbres

III. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CON LAS DETRACCIONES

- 3.1 ¿Conoce las leyes tributarias del Perú?
Sí...No....
- 3.2 ¿usted sabe cuándo está obligado a efectuarse el pago de las detracción del IGV?
Sí...No....
- 3.3¿cree usted que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria?
Sí...No....
- 3.4 ¿Conoce el sistema de pago de obligaciones tributarias- SPOT?
Sí...No....

3.5 ¿Está de acuerdo con este sistema de pago?

Sí...No....

3.6 ¿Paga puntual sus detracciones?

Sí...No....

3.7 ¿El pago de las detracciones le genera problemas en su capital de trabajo de su Empresa?

Sí...No....

3.8 ¿Verifica periódicamente el buzón de la página web de SUNAT, para verificar alguna comunicación acerca de algunas inconsistencias detectadas en las cuentas?

Sí...No....

3.9 ¿Considera usted que las detracciones producen efectos confiscatorios respecto a la propiedad de la empresa?

Sí...No....

3.10 ¿considera usted que el sistema de detracciones se adecua a la capacidad contributiva de la empresa?

Sí...No....

3.11 ¿el sistema de pago de las obligaciones tributarias afecta al capital de trabajo de la empresa?

IV. PRINCIPALES CARACTERISTICAS CON LA LIQUIDEZ

4.1 ¿Su empresa solicita financiamiento crediticio de terceros?

Sí...No....

Si la respuesta es Sí: ¿A qué sistema financiero recurre

Al sistema bancario..... Al sistema no bancario.....

4.2 Durante el proceso productivo y de comercialización, su empresa tiene problemas De liquidez?

Sí...No....

4.3 ¿Después que paga las detracciones, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?

Sí...No....

4.4 ¿Después que paga las detracciones, tiene problemas para pagar a sus acreedores?

Sí...No....

4.5 ¿El pago de las detracciones, le genera disminución en la liquidez de su empresa?

Sí...No....

4.6 ¿La disminución de la liquidez por el pago de las detracciones es significativa (Importante)?

Sí...No....

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Trujillo, Enero del 2016.